



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 171/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00013303-1/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición e Instalación del sistema de CCTV para Suipacha 150*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 67/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2020 de etapa única que tiene por objeto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de dieciséis millones quince mil ochocientos veinte pesos (\$16.015.820,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 7 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 15 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 56166/20).

Que se destaca que la presente Licitación comprende dos (2.-) renglones. El Renglón 1 contempla la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en PB y 1° piso del edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad que incluye la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) servidores de CCTV (Subrenglón 1.1); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) storage para grabación (Subrenglón 1.2); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) computadoras para monitoreo (Subrenglón 1.3); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) UPS para resguardo eléctrico, con su pack adicional de baterías (Subrenglón 1.4); la provisión, colocación

y puesta en funcionamiento de seis (6.-) Switch de veinticuatro (24.-) puertos cada uno, tipo *Allied Telesys* modelo GS950/28PS o similar (Subrenglón 1.5); la provisión y colocación de un (1.-) Rack metálico para Datacenter (Subrenglón 1.6); la provisión y colocación de un (1.-) Rack metálico de piso (Subrenglón 1.7); la provisión y colocación de seis (6.-) Patcheras completas, de veinticuatro (24.-) puertos cada una (Subrenglón 1.8); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de ochenta y ocho (88.-) Cámaras de Domo fijo (Subrenglón 1.9); y la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de ochenta y ocho (88.-) Licencias para cámaras y Servidores tipo *Digifort System Enterprise* versión para Windows o similar (Subrenglón 1.10).

Que el Renglón 2 de la Licitación Pública de marras prevé la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en la Alcaldía del edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad que incluye la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de treinta (30.-) cámaras IP de domo fijo (Subrenglón 2.1); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) switch PoE de 48, tipo HP modelo hp1920s o similar (Subrenglón 2.2); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) Rack Mural para doce (12.-) unidades (Subrenglón 2.3); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) Televisores LED de 43” (Subrenglón 2.4); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) canal de tensión con térmicas de 5 tomas (Subrenglón 2.5); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) Disco Rígido de 4Tb (Subrenglón 2.6); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) computadoras para monitoreo (Subrenglón 2.7); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) NVR de 32 canales tipo Dahua, modelo DH-NVR4432-16P-4K, o similar (Subrenglón 2.8); y la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de dos (2.-) UPS de 800 VA tipo APC, modelo BX800CI, o similar (Subrenglón 2.9).

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en cuestión se estableció que *“la adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los renglones y subrenglones comprendidos en el punto 5 del presente Pliego”* (cfr. Punto 13 del PBCP obrante en el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 67/2020).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al miembro permanente para asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico en el marco de la Licitación Pública N° 22/2020 (v. Adjuntos 58153/20, 58155/20, 60352/20 y 60353/20). A su vez, puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (v. Adjuntos 60355/20 y 60356/20).

Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 60372/20), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5941 y N° 5942 (v. Adjuntos 63870/20 y 63871/20), en el Diario la Nación por dos (2.-) días (v. Adjuntos 63876/20 y 63877/20), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 60365/20 y 60368/20) y a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 60357/20 y 60360/20) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (v. Adjuntos 60382/20, 60383/20, 60384/20, 60385/20, 60387/20, 60388/20, 60389/20, 60395/20, 60397/20 y 60413/20).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 63899/20) y las respectivas constancias de envío (v. Adjuntos 63889/20, 63890/20, 63891/20, 63892/20, 63893/20, 63894/20, 63895/20 y 63898/20).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura que luce en el Adjunto 64363/20, el 15 de septiembre de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de tres (3.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que remitieron ofertas: Apache Solutions S.A.S. -incorporada en el Adjunto 64373/20- por la suma total de pesos doce millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 23/100- (\$12.551.476,23) IVA incluido, Socelec Latinoamericana S.R.L. - obrante en el Adjunto 64375/20- por el monto total de pesos quince millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y nueve con 64/100 (\$15.783.059,64) IVA incluido y Nuctech Company Ltd. Sucursal Argentina -glosada en el Adjunto 64376/20- por el monto de pesos quince millones (\$15.000.000,00) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones las pólizas de caución presentadas como garantías de oferta por parte de las oferentes, para su debido resguardo (v. Adjunto 64366/20).

Que en el Adjunto 65209/20 obran las consultas efectuadas respecto del estado de las oferentes en el BAC-sistema de compras públicas y en el Adjunto 65210/20 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección de Seguridad a fin de que se expidiera en carácter de área técnica competente (v. Memo 12072/20, Adjunto 65594/20 y Memo 12149/20). En respuesta, dicha dependencia señaló que *“las ofertas de la firma Nuctech Company LTD y Socelec Latinoamerica S.R.L cumplen acabadamente; a diferencia de la propuesta presentada por la firma Apache Solutions quién no cumple dado que ofrece menor capacidad de procesamiento y almacenamiento en servidor y menor capacidad de almacenamiento en storage”*. Al respecto, elaboró un cuadro comparativo de donde se desprende que la oferta de la firma Apache Solutions S.A.S. no cumple con los requerimientos técnicos específicamente en los Subrenglones 1.1. y 1.2. (v. Nota 3426/20).

Que en los Adjuntos 67660/20, 67661/20, 67662/20, 67663/20, 67657/20, 67658/20 y 67659/20 luce incorporada cierta documentación faltante presentada por la firma Apache Solutions S.A.S. Por otra parte, se agregó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar presentada por Nuctech Company Ltd. Sucursal Argentina conforme le fuera solicitado por la Unidad de Evaluación de Ofertas (v. Adjuntos 68464/20, 68759/20 y 68560/20). A su vez, se consultó el estado de deuda de las oferentes ante la AFIP (v. Adjunto 68555/20).

Que en el Adjunto 75409/20 luce incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso y concluyó: *“Las empresas APACHE SOLUTIONS S.A.S., SOCELEC LATINOAMERICANA S.R.L. y NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA han presentado ofertas no admisibles, por los motivos expresados en cada caso. Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde declarar fracasada la presente Licitación”*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9898/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: “*Expuesto lo anterior y efectuado el análisis que antecede este servicio jurídico concluye, tomando en cuenta lo expresado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, que correspondería declarar fracasada la Licitación Pública N° 22/2020*”.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página *web* de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 84283/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5958 (v. Adjunto 84286/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en los Adjuntos 75410/20, 75411/20 y 75412/20.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Seguridad como responsable técnico y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 22/2020.

Que a su turno, en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la Licitación Pública N° 22/2020 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 22/2020 de etapa única que tiene por objeto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 22/2020 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de CCTV en el edificio sito en Suipacha



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

